INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 015/2015

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **292.217**
b) Nombre del Llamado: **COMPRA DE BANDERAS E HILOS**
e) Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre **N° 028 /2015** de fecha **10 de agosto de 2015,** en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por: ----------

OFERENTES	RUC	OFERTAS GS.
MANO S.R.L.	80007883-7	4.000.000

3) ANTECEDENTES DEL PROCESO

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

En tal sentido, la Res. Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".**----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Comité de Evaluación

MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
MIEMBRO TRIBUNAL DE APELACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 09 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para "Compra de Banderas e Hilos", el cual según Acta Nº 024/2015 de fecha 29 de julio del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: NEAD S.R.L. COM E IND., RANSES S.A.C.I., GOLDEN TRADE S.R.L. Y JORGE EDUARDO TRINIDAD NARVAEZ, de las cuales solo la empresa Mano S.R.L. ha presentado oferta. ----------

Por tal motivo y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DCNP N° 805/09 "Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. N° 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", se optó por realizar una **prórroga de las fechas de recepción y Apertura de Ofertas**, según Adenda N° 02 de fecha 30/07/2015, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de contrataciones Públicas.----------

Fueron notificadas de la prórroga todas las empresas supracitadas. Asimismo se ha realizado la difusión a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay demostrándose de esta manera que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que oferten el tipo de bien solicitado, que es la Compra de Banderas e Hilos, previsto dentro del Plan de Compras de la Institución.----------

En fecha 10 de agosto de 2015, se procede al Acto de Apertura de Sobres de la única Empresa MANO S.R.L, después de haber realizado todo el procedimiento requerido por la DNCP, se remite el expediente de referencia para su verificación de todas las documentaciones solicitadas y evaluación.----------

4) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTE
	MANO S.R.L.
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones del proveedor, Mano S.R.L., a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor.----------

PODER JUDICIAL · Circunscripción Judicial de Cordillera · Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Comité de Evaluación

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

5) AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Se deja constancia de que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético.----------

6) ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TECNICA DE LA EMPRESA

a) CAPACIDAD LEGAL:

Conforme se establece en la Carta de Invitación, se procede a analizar la Capacidad Legal del Oferente y al respecto se constata que el oferente MANO S.R.L, ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/13.----------

Así mismo se da cumplimiento al **Inciso a) y b)** del Artículo 40, corroborándose por los medios disponibles, si el oferente aparece en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.----------

Se constata que los Señores Arnoldo Waysburt Hirschicom y Adrian Sall Waysburt Vainsenbrut, no figura en la base de datos de la SINARH, y los mismos no poseen vínculo alguno con la función pública, motivo por el cual este Comité considera que no existe impedimento alguno para que los mismos puedan ejecutar el contrato con esta institución.----------

Se ha solicitado documentos pendientes que se requiere en la Carta de Invitación, lo cual se ha pedido mediante Nota N° 016/2015 de fecha 17/08/15. La empresa MANO S.R.L. remite en tiempo y forma el mismo, lo cual Cumple, con lo solicitado en la Carta de Invitación.----------

b) EXPERIENCIA:

El Comité evaluara la cantidad de contratos en los cuales haya proveído Banderas e hilos a satisfacción del cliente, contratos ejecutados satisfactoriamente con entidades públicas y privadas, como mínimo 2 (dos) del ultimo año 2014	CUMPLE

7) ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS MUESTRAS:

Seguidamente el Comité de Evaluación también ha solicitado a la Sección de Patrimonio y Suministro, mediante meno N° 031/15 de 19/08/15, que emita un informe técnico con relación a la muestra presentada por el oferente y que fueron requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones con relación a todos los ítems, la misma se evaluara teniendo en cuenta si las muestras presentadas corresponden a la marca y procedencia del ítem ofertado en la planilla de precios y las observaciones correspondientes.----------

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MANO S.R.L	OBSERVACIONES
1	HILO	Hilo de ferretería, de color blanco N° 6 para atado de expedientes liados de a 1 Kg., cada uno de los paquetes (solamente hilo con hilo)	CUMPLE	
2	BANDERAS	Paraguaya tamaño grande 2,00Mts., de largo por 1,50 Mts., de ancho con escudos de telas fijados a ambos lados de la bandera – cada franja color (rojo, blanco, azul) debe ser de 50 cm de ancho, tela de gabardina, con doble costura en todos los bordes y cinta de sujeción del mismo color y material de la franja donde va ubicada la cinta para atar por los mástiles o cuerdas	CUMPLE	
3	BANDERAS	Paraguaya tamaño mediano 1,50Mts., de largo por 90 Mts., de ancho con escudos de telas fijados a ambos lados de la bandera – cada franja color (rojo, blanco, azul) debe ser de 30 cm de ancho, tela de gabardina, con doble costura en todos los bordes y cinta de sujeción del mismo color y material de la franja donde va ubicada la cinta para atar por los mástiles o cuerdas	CUMPLE	

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Comité de Evaluación

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL · Comité de Evaluación · Circunscripción Judicial de Cordillera

8) ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al estudio de las características técnicas de la oferta presentada, surge que el bien ofertado por **la Empresa MANO S.R.L,** cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en las PBC de la Carta de Invitación del presente llamado, por lo tanto cumple con todos los requisitos, según el cuadro comparativo de ofertas que forma parte del presente informe no se han detectado errores de carácter aritmético, por consiguiente se analiza la oferta de los mencionados ítems de acuerdo a los precios referenciales, resultando que el precio cotizado por el oferente, **MANO S.R.L.,** se hallan acordes y sin mayores variaciones con los precios referenciales de plaza.----------

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 1104/2015 de fecha 29/06/2015, por un monto de Gs.2.000.000 (guaraníes dos millones), con la que se cuenta a la fecha del presente informe.----------

En este sentido se cumple con lo establecido en la Ley 2.051/03 Art. 28, en todos sus puntos. Por lo que este Comité.----------

9) RECOMENDACIÓN:

En base a las consideraciones y las disposiciones legal que antecede, previa evaluación legal, técnica y económica de las ofertas, utilizando el Método de Evaluación dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas " El Comité de Evaluación recomienda **al Consejo de Administración**, salvo mejor parecer, cuanto sigue:------

a) **ADJUDICAR**, bajo la responsabilidad de la **Máxima Autoridad** el llamado a Contratación Directa: **" COMPRA DE HILOS Y BANDERAS ", PAC N° 292.217,** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la Empresa **MANO S.R.L.** por un **Monto Total de Gs. 1.986.000** (guaraníes un millón novecientos ochenta y seis mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

COMPRA DE HILOS Y BANDERAS										
ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENC	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD DISMINUIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL DISMINUIDA
1	HILO	PILAR	Nacional	Kilo	Paquete	15	5	38.000	570.000	190.000
2	BANDERAS	MANO	Nacional	Unidad	Unidad	20	14	89.000	1.780.000	1.246.000
3	BANDERAS	MANO	Nacional	Unidad	Unidad	30	10	55.000	1.650.000	550.000
TOTALES									**4.000.000**	**1.986.000**

b) **b)** Se recomienda **disminuir** la cantidad a ser adjudicada de todos los ítem, por razones de disponibilidad presupuestaria.-----

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Comité de Evaluación

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
MIEMBRO TRIBUNAL DE APELACION
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

PODER JUDICIAL · Comité de Evaluación · Circunscripción Judicial de Cordillera

c) **ELEVAR, a** consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abog, Carlos Aníbal Cabriza Ríos, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y C.P. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Técnico Administrativo por Resolución Nº 44/15 de fecha 27 de febrero de 2015 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera: **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.----------

Es nuestro informe:

Caacupé, 20 de agosto de 2015

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Comité de Evaluación

MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
MIEMBRO TRIBUNAL DE APELACION
III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera